RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 017 - 2023 – A – MDI/LC

Amaybamba, 30 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

El Informe N° 003-2023-OPP-PPPG-MDI/LC, de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, remitido por el CPC. Piorth Prikker, Palomino García, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien solicita la determinación de los saldos de Balance correspondiente a la Ejecución Presupuestal, correspondiente al presente año fiscal 2022, mediante acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art, 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción el ordenamiento jurídico; el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático". Así mismo el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: "47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Así también el artículo 47°, en su numeral 2, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.";

Que, de acuerdo a la Aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de enero de 2023, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en el PIM) , se formalizan mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27° y 29°, numeral 29.1, de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral 0022-2021-EF/50.01 - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA"; en cuyo articulo 29°, numeral 29.1) establece que: Son modificaciones

presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, (…);

Que, estando al acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2023-MDI-/LC, de fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, dirigida por el Señor Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHECCAYA, con la asistencia de los regidores HECTOR GONZALES ALTAMIRANO, BETZABE CHAVEZ NIEVE, ARTURO ALTAMIRANO VENERO, OLIVIA ASPUR TORRES y RAUL CASA ZUÑIGA; puesto en consideración del Pleno el Informe N° 003-2023-OPP-PPPG-MDI/LC, de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, remitido por la Gerencia Municipal, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, quien solicita la determinación de los Saldos de Balance correspondiente a la ejecución presupuestal del año fiscal 2022, mediante acto resolutivo;

Por lo que la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto solicita la aprobación de **la incorporación del Saldo de Balance del Año 2022, procedente de los Rubros: 07 - FONCOMUN, 08 - Recursos Directamente Recaudados y 18 - Canon Sobrecanon regalías rentas y participaciones, en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2023, hasta por la suma de S/. 7'793,423.83 (siete millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés con 83/100 soles)**;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6), y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación del Saldo de Balance del Año 2022, procedente de los Rubros: 07 - FONCOMUN, 08 - Recursos Directamente Recaudados y 18 - Canon Sobrecanon regalías rentas y participaciones, en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2023, hasta por la suma de S/. 9'523,372.81 (nueve millones quinientos veintitrés mil trescientos setenta y dos con 81/100 soles):

INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DE LOS SALDOS DE BALANCE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	SALDOS DE BALANCE FINANCIERO AL 31.12.2022	INCORPORACIÓN
RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - FONCOMUN	263,813.77	Se destinará íntegramente a financiar el gasto corriente de operatividad institucional y servicios públicos como limpieza pública, recolección y transporte de residuos, potabilización, desinfección y tratamiento del agua potable, fortalecimiento de capacidades del área técnica municipal, patrullaje municipal, serenazgo, DEMUNA, OMAPED, SISFOH, entre otros que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	64,141.25	
TOTAL	**S/. 327,955.02**	

RUBRO 18: CANON SOBRECANON REGALÍAS RENTAS Y PARTICIPACIONES
Total S/. 7'465,468.81

Código	Nombre de la Inversión / Actividad	PIA	INCORPORACIÓN		PIM
Proyecto		2023	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO
2001621	ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN - EXPEDIENTES TÉCNICOS	450,000.00	2'865,497.72	-	3'315,497.72
IOARR	INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN	-	2'000,000.00	-	2'000,000.00
Actividad	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	1,607,904.00	2'578,876.80	-	4'186,780.80
Actividad	CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS	-	21,094.29	-	21,094.29
TOTAL PRESUPUESTO EN INVERSIONES AÑO 2023		2,057,904.00	7'465,468.81	-	9'523,372.81

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto o la que haga sus veces, instruyan a las Unidades Ejecutoras para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Administración.
- PP.
- Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr Joaquin Masias Echaccaya
ALCALDE